



*En la fecha, pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para proveer,
Vélez, 11 de octubre de 2023*

*Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria*

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 68861.31.84.001.2023.00088.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Llega por reparto la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la Defensora de Familia del Centro Zonal Vélez, en representación del menor de edad DEINER VICENTE OLACHICA GONZALEZ y a instancias de su progenitora DIANA MARCELA GONZALEZ MOGOLLON contra JORGE LEONARDO OLACHICA CUBIDES.

Al analizar el libelo introductor encuentra el Juzgado las siguientes causales de inadmisión:

- 1- Aunque se aporta el correo electrónico del demandado, no se informa ni presenta evidencia de la forma como fue obtenido. Deberá informarlo, Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.*
- 2- No se presenta evidencia del envío simultáneo ni físico ni electrónico de la demanda y sus anexos al*



demandado, como lo establece el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la presente demanda, para que la parte actora subsane los yerros puestos de presente. Se le advierte que debe integrar la demanda en un solo escrito con la subsanación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: *INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la Defensora de Familia del Centro Zonal Vélez, en representación del menor de edad DEINER VICENTE OLACHICA GONZALEZ y a instancias de su progenitora DIANA MARCELA GONZALEZ MOGOLLON contra JORGE LEONARDO OLACHICA CUBIDES, por las razones expuestas en la parte motiva.*

SEGUNDO: *CONCEDER un término de cinco (5) días para que la demandante, subsane el yerro indicado, so pena de ser rechazada la demanda, se advierte que debe integrarla con la subsanación en un solo escrito.*

TERCERO: *RECONOCER a la Defensora de Familia del Centro Zonal Vélez, quien actúa en representación del menor de*



edad DEINER VICENTE OLACHICA GONZALEZ y a instancias de su progenitora DIANA MARCELA GONZALEZ MOGOLLON.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 068
Fecha: 19 de octubre de 2023

Proyectó: DGF

Jorge Benitez Estevez

Firmado Por:

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec1c2c4bdb9d1035e34a55f67e86a6f4c7146e8ee37df5e32c8e8e8babf8236**

Documento generado en 18/10/2023 11:57:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>